ADICIONAL NUMERO 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° CD-104-2024, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHITARAQUE BOYACÁ Y FERNANDO PORRAS HURTADO.

OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN DERECHO PARA APOYAR A LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y EL MUNICIPIO DE CHITARAQUE BOYACÁ, EN LOS TRAMITES JURIDICOS DE COMPETENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS PARA ADELANTAR LA FORMALIZACION DE PREDIOS PRIVADOS RURALES Y PREDIOS DEL MUNICIPIO DE CHITARAQUE
ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CHITARAQUE- BOYACÁ
CONTRATISTA	FERNANDO PORRAS HURTADO
IDENTIFICACION	CC. 74.241.079 de Moniquirá
PLAZO	CUATRO (04) MESES
PLAZO ADICIONAL	UN (01) MES
SUPERVISIÓN	SECRETARIO DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE
VALOR DEL CONTRATO	DOCE MILLONES DE PESOS MTCE
	($12.000.000)
VALOR ADICIONAL	TRES MILLONES DE PESOS MTCE
	($3.300.000)

Entre los suscritos, a saber, **CARLOS ALBERTO AMADOR RAMOS,** mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Chitaraque (Boyacá) identificado con cédula de ciudadanía número 4.106.789 expedida en Chitaraque, en representación legal del MUNICIPIO DE CHITARAQUE, con NIT. 800.034.476-0 en su calidad de Alcalde Municipal conforme al acta de posesión suscrita por el Notario Segundo del Círculo de Moniquirá Boyacá el veintidós (22) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023), en su calidad de Alcalde Municipal de Chitaraque (Boyacá) de acuerdo a sentencia del Consejo de Estado, Sección Primera, Radicado No. 5001-23-31-000-2010-00548-01, Consejero Ponente NUBIA PEÑA GARZÓN " se reglamentaron las autorizaciones para contratar, se indicó al respecto que los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, con base en las facultades legales y constitucionales en materia de contratación, de lo que se entiende que el Alcalde Municipal cuenta con la competencia para contratar, y en virtud de la competencia otorgada por la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO - CONTRATANTE**, por una parte, y por otra parte, **FERNANDO PORRAS HURTADO,** identificado con cedula de ciudadanía No. 74.241.079 de Moniquirá**,** actuando en nombre propio y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA;** teniendo en cuenta que celebramos el contrato de prestación de servicios profesionales No CD-104-2024, hemos acordado adicionarlo previas las siguientes CONSIDERACIONES : **1)** Que el contrato en comento se encuentra próximo a finalizar y se requiere continuar con la prestación del servicio objeto del mismo **2.)** Que existe informe técnico, en el cual el supervisor del contrato, expone las razones que fundamentan la conveniencia de suscribir el presente adicional. **3.)** Que el supervisor del contrato rinde informe de conveniencia y oportunidad del adicional. **4.)** Que se cuenta con certificado de disponibilidad No. 2024000630 de fecha 28 de noviembre de 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio, que respalda económicamente el valor del adicional. **5.)** Que a la fecha el contrato principal se encuentra vigente. **CLAUSULAS: PRIMERA. - OBJETO:** El objeto del presente documento es **ADICIONAR** el valor y el plazo del contrato de prestación de servicios profesionales No CD-104-2024. **SEGUNDA VALOR ADICIONAL:** Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente adicional, es la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000). TERCERA: PLAZO ADICIONAL** Prorrogar la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No CD-104-2024 en **UN (01) MES,** es decir

hasta el 29 de diciembre de 2024. **CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Quedan vigentes todas las estipulaciones del contrato de prestación servicios profesionales No. CD-104-2024, que no sean contrarias al presente adicional y a la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **QUINTA: LIQUIDACION:** La liquidación del presente adicional se hará simultáneamente con el contrato principal, previa presentación de todos los documentos exigidos para la fecha en que se efectúe dicha diligencia. En la liquidación del contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002. **SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACION.** Este adicional se perfecciona con la firma de las partes y la constitución del registro presupuestal correspondiente. La publicación del adicional estará a cargo de la entidad.

Para constancia, se firma en Chitaraque Boyacá el día veintiocho (28) de noviembre de 2024.

POR EL MUNICIPIO,

CARLOS ALBERTO AMADOR RAMOS
Alcalde Municipal

CONTRATISTA,

FERNANDO PORRAS HURTADO
CC. 74.241.079 de Moniquirá
T.P. N° 69.163 del C.S. de la Judicatura

RESPONSABLES	
Proyectó	Vanessa Velasco Pinzón Abogada Contratación
Revisó	Helber Leonardo Niño Báez Secretario de Planeación, Infraestructura y Medio Ambiente
Revisó	Jesús Mendivelso Jiménez Asesor Jurídico externo